



INMOBILIARIA SAN PATRICIO S.A.

(Sociedad Anónima Abierta)

Inscripción en el Registro de Valores N° 837

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas") y en los estatutos sociales, el Directorio de Inmobiliaria San Patricio S.A. (la "Sociedad") por unanimidad acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas (la "Junta") a celebrarse el día 21 de abril de 2026, a las 12:00 horas, de manera remota, con el objeto de que se traten las siguientes materias:

- a) El examen de la situación de la Sociedad, de los informes de auditores externos, la memoria, balance y demás estados financieros del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025;
- b) La renovación del directorio de la Sociedad, en cumplimiento de lo indicado en el Artículo Séptimo del estatuto social, para el período comprendido entre el primer cuatrimestre de 2026 y el primer cuatrimestre de 2029;
- c) El reparto de dividendos definitivos, si corresponde, e información sobre la política de dividendos para el ejercicio 2026;
- d) La designación de la empresa de auditoría externa para el ejercicio 2026;
- e) La designación de un periódico del domicilio social para publicaciones legales;
- f) Dar cuenta respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad con partes relacionadas;
- g) Determinar la cuantía de las remuneraciones de los directores de la Sociedad aplicable hasta la próxima junta ordinaria de accionistas;
- h) Informe sobre los gastos incurridos por el Directorio durante el ejercicio 2025; y
- i) Tratar las demás materias de interés social y que sean de competencia de la junta de accionistas.

En la misma sesión de Directorio, se acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas citada, el pago de un Dividendo Definitivo de CLP\$ 35.907.249, equivalente a la suma de CLP\$ 0,006314742164 por acción. Este monto total corresponde al 30% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, que alcanzó la suma de CLP\$119.690.832. Asimismo, se acordó proponer a la Junta el pago de Dividendos Adicionales durante el ejercicio 2026, con cargo a las utilidades del ejercicio del año 2025, sin necesidad de convocar a una junta de accionistas para ello. Para lo anterior, se acordó proponer a la Junta facultar al Directorio para que, en las oportunidades que estime pertinente, proceda a tal



distribución de dividendos, en la medida que sea compatible con las disponibilidades de caja y que esa distribución sea consistente con las necesidades de inversión y el cumplimiento de los indicadores financieros comprometidos por Inmobiliaria San Patricio S.A.

Además, cumpla con informarle que los estados financieros e informes de la empresa auditora externa, la Memoria Anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas al conocimiento y voto de la Junta están a disposición de los señores accionistas en formato digital en su sitio web: www.isanpatricio.cl.

Se hace presente que, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1.141 de la CMF, se permitirá a los accionistas la participación y votación a distancia, a través de medios tecnológicos, en los términos publicados en la página web de la Sociedad.

Según lo previsto en el artículo 62 de la Ley 18.046, tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Los poderes que otorguen los accionistas para hacerse representar en la Junta se recibirán hasta las 11.00 horas del día 20 de abril de 2026, debiendo ser enviados al siguiente correo electrónico: carolina.orrego@melon.cl con copia a Bernardita.flores@dcv.cl. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día en que se celebrará la Junta, entre las 10.00 y 10.30 horas.

Atentamente,

EMMANUEL ROMAN CATAFAU
GERENTE GENERAL

Anexo

REGLAS SOBRE PARTICIPACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

1. Resolución del directorio: De conformidad con la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N° 1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero el directorio de Inmobiliaria San Patricio S.A. ha aprobado las reglas que siguen.

2. Autorización de medios tecnológicos: Los accionistas con derecho a asistir a la junta de accionistas que se celebrará de manera remota, podrán hacerlo por medios tecnológicos de comunicación a distancia, según se indica a continuación.

3. Notificación del accionista: Los accionistas que quieran asistir a la junta por medios remotos deberán informarlo así a la sociedad mediante correo electrónico dirigido a la Sra. Carolina Orrego, cuya dirección es carolina.orrego@melon.cl, a más tardar el quinto día hábil antes de la fecha de la junta. Dicha notificación podrá ser también enviada a la misma dirección por el apoderado de uno o más accionistas, en la medida que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo 4.

4. Contenido y forma de la notificación: En caso de que la notificación sea enviada por un accionista que quiera participar personalmente en la junta, deberá así indicarlo en el respectivo correo electrónico y adjuntar copia pdf de su cédula de identidad. Si la notificación es enviada por un accionista que comparecerá representado por un tercero, o si es enviada directamente por el apoderado, deberá en ambos casos indicarse esta circunstancia y adjuntarse al correo electrónico una copia pdf de la cédula de identidad tanto del accionista como del apoderado, y una copia pdf del poder, el cual deberá haber sido otorgado en conformidad a la ley y al reglamento de sociedades anónimas y deberá contener la firma electrónica simple o avanzada del accionista. Si el apoderado es representante de una persona jurídica, deberá adicionalmente adjuntarse copia de la escritura pública en que consten los poderes en virtud de los cuales actúa.

5. Aprobación de participación remota. Una vez revisados los antecedentes, y a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de la junta, Inmobiliaria San Patricio S.A. enviará una comunicación al mismo correo electrónico desde el cual se le envió la notificación indicada en el párrafo 3. En ella informará al respectivo accionista o a su representante si cumple con los requisitos para participar en la junta por medios tecnológicos, le dará a conocer las instrucciones que sean pertinentes y adjuntará una papeleta con las materias objeto de votación.

6. Envío del voto: A más tardar el día hábil anterior a la fecha de la junta, los accionistas que quieran participar por medios remotos podrán enviar la papeleta indicando su votación respecto a cada una de las materias objeto de la junta. Dicha papeleta deberá ser enviada por correo electrónico enviado a la dirección



carolina.orrego@melon.cl. Dicho correo electrónico será mantenido bajo estricta confidencialidad hasta la votación de la respectiva materia en la junta. Si un accionista o su representante mandan su voto pero luego no participan en la junta mediante el sistema indicado en el párrafo 8 y siguientes, su voto no tendrá valor.

7. Voto de viva voz: La omisión del envío de la papeleta indicada en el párrafo 6 no inhabilitará al accionista que participe en forma remota para votar en la junta de acuerdo a los párrafos 11 y 12, según sea aplicable.

8. Sistema tecnológico: La junta se celebrará por sistema de videoconferencia **Zoom**, al cual cada accionista podrá tener acceso según las instrucciones que le serán comunicadas por el correo electrónico referido en el párrafo 5.

9. Conexión anticipada: La conexión al sistema de videoconferencia deberá realizarse con una anticipación de al menos 5 minutos a la hora prevista para el inicio de la junta, y no se considerará haber asistido el accionista que inicie su conexión con posterioridad.

10. Identificación de asistentes y calificación de poderes: El accionista o representante que asista a la junta por medios remotos deberá identificarse al inicio de la junta exhibiendo su cédula de identidad, y el secretario confirmará la validez de su participación considerando los antecedentes indicados en el párrafo 4. De ser procedente, la calificación de poderes tendrá lugar al inicio de la junta y, en el caso de los accionistas que asistan por medios tecnológicos, se hará considerando los mismos antecedentes antes indicados. Los accionistas que, personalmente o representados, asistan a través de medios remotos, serán incorporados en la lista de asistentes, certificándose su presencia por el presidente y secretario de la junta.

11. Votación por papeleta: En caso de que los accionistas aprueben votar las materias objeto de la junta por sistema de papeleta, el secretario procederá a abrir las papeletas completadas por cada accionista y que le hayan sido enviadas según se indica en el párrafo 6, leyendo de viva voz la votación de cada uno. Si algún accionista participa por medios tecnológicos sin mandar antes su voto conforme al párrafo 5, podrá hacerlo llegar en el acto mismo de la votación por correo electrónico enviado a la dirección carolina.orrego@melon.cl, y tendrá valor sólo en la medida en que sea recibido antes de que termine la votación de la materia respectiva.

12. Votación de viva voz: Si los accionistas aprueban votar las materias objeto de la junta por aclamación, cada accionista que participe por medios tecnológicos podrá hacerlo de viva voz; en cuyo caso las papeletas de votación que hayan enviado previamente quedarán sin efecto. Los accionistas que deban votar de viva voz conforme a la ley podrán hacerlo por los mismos medios tecnológicos.

13. Intervención a distancia: Los accionistas que asistan a distancia podrán formular las preguntas o solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en la tabla de la junta.

14. Pérdida de comunicación: Si por razones técnicas o por cualesquiera otras circunstancias sobrevinientes se produjere una interrupción o el término de la comunicación, no podrá invocarse esta circunstancia como privación de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la junta.